

Bogotá D.C.,
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 04-088823-0016 0003 Fecha: 2011-08-12 12:07:58
DEP. 20 DIR. NUEVAS CREACIONES
TRA: 11 PATENTE Y II EVE. 323 ANUALIDADES
ACT: 440 RESPUESTA Folios: 2

Doctor(a)
CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA
CRA 4 No. 72-35 PISO 5
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Radicación: 4 88823
Trámite: 11
Evento: 323
Actuación: 440
Folios: 2

Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 334.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,


MARIA CONSUELO CASIJ REY
Secretaría General Ad Hoc

RAD.: 4 88823

Secretaría General Ad Hoc

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 334:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
9-86241	2009/12/01	LLOREDA RICAURTE ALICIA	2010/03/07 al 2011/03/07
11-11396	2011/02/23	CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA	2011/03/07 al 2012/03/07

Se expide en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Agosto de 2011



MARIA CONSUELO CASIJ REY

jchaparr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63682

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 04-88823

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 32962 del 30 de junio de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "DERIVADOS DE 4-AZASTEROIDES FLUORADOS COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE ANDRÓGENOS", a nombre de la sociedad Merck Sharp & Dohme Corp., con vigencia desde el 7 de marzo de 2003 hasta el 7 de marzo de 2023. La Resolución N°. 32962 quedó en firme el 31 de julio de 2009.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 7 de marzo de 2010 y el 7 de marzo de 2012.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 7 de marzo de 2012 y el 7 de marzo de 2013.

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 7 de septiembre de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63682

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 04-88823

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada "DERIVADOS DE 4-AZASTEROIDES FLUORADOS COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE ANDRÓGENOS", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT / 04-88823.

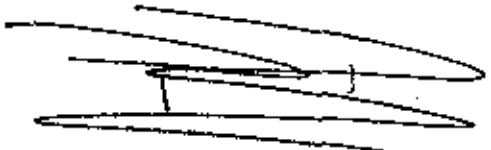
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad Merck Sharp & Dohme Corp., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: José Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernandez

Certifica que la Resolución 63682 de fecha 29/10/2012 fue notificado mediante pagina web PI número 1174 fijado el 06/11/2012 y desahogado el 06/11/2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL